

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez: Informo a Usted que la parte interesada en el presente proceso, no allegó escrito tendiente a subsanar las irregularidades que fueran indicadas en el auto inadmisorio. Lo Paso a su Despacho para que se digne PROVEER

Santa Bárbara (Ant.) 27 de septiembre de 2022


Ricardo Quintana Pérez
Secretario



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

Proceso	Reivindicatorio de herencia
Demandante	Francisco de Paula Betancur Retrepo
Demandado	Raúl Mauricio Tamayo Castro y otra
Radicado	05 679 31 84 001 2022 00108 00
Providencia	Interlocutorio No. 130
Decisión	Rechaza demanda por falta de requisitos

En orden a lo indicado en la constancia secretarial que antecede, por no haberse subsanado los requisitos de que adolecía la presente demanda, y que fueran exigidos por auto calendado septiembre cinco (5) del corriente año, y notificado por estados No.70, SE HABRÁ DE RECHAZAR la misma, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de ACCIÓN REIVINDICATORIA DE HERENCIA promovida por FRANCISCO DE PAULA BETANCUR RESTREPO en contra de RAUL MAURICIO TAMAYO y otra, por no haber dado satisfacción a los requisitos exigidos en el proveído del pasado cinco (5) de septiembre del corriente año.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previa desanotación en los libros radicadores que se llevan en el Despacho.

NOTIFIQUESE

[firmado electrónicamente]
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ



Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b581051404473efffc7e28265f87d845109595321935d6971c75622309aa12f5**
Documento generado en 27/09/2022 04:33:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>